



Interlocutorio	Nº 301
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00115-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Juan Felipe Cuervo Piedrahita y otro
Asunto	Remite expediente a Superintendencia de sociedades – Levanta medidas cautelares y deja a su disposición

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JORGE ARTURO ESCOBAR RESTREPO (C.C. 71.614.887) quien actúa como liquidador del patrimonio de la persona natural no comerciante JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHÍTA, informó que, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante Auto 2021-02-001179 del 25 de enero de 2021, decretó la apertura del proceso de **liquidación judicial simplificada** del patrimonio de la mencionada persona natural, en los términos y con las formalidades del decreto legislativo 772 del 3 de junio del 2020.

Teniendo plenamente evidenciada la admisión de JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHÍTA en el proceso **Liquidación Judicial Simplificada**, lo pertinente es indicar que el inciso 1 del numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, establece lo siguiente: “**Artículo 50.** Efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce: (...) 12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y **graduación de créditos y derechos de voto**. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso”.

En cumplimiento de lo anterior, se ordenará remitir el presente proceso en lo que atañe a todas las actuaciones contra JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHÍTA, al Juez

del proceso de liquidación judicial para ser incorporado al trámite y considerar el crédito, asimismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por este Despacho, indicando que quedarán a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Toda vez que el Expediente 05 266 31 03 003 2020-00115-00, esta compuesto de forma digital, la remisión se hará a través de mensaje de datos.

El proceso continuará contra OSCAR HERNAN GARCIA GARCIA, quien es también ejecutado en el proceso ejecutivo de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITIR las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLÍN para ser incorporadas y considerado el crédito en el proceso liquidación judicial del Liquidación Judicial Simplificada de JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA (C.C. 71.731.008), Expediente Radicado 99303.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo sobre los dineros que JUAN FELIPE CUERVO PIEDRAHITA tiene depositado en la Cuenta Corriente 005086 y de Ahorros 033727 del BANCO DAVIVIENDA S.A., asimismo, de los dineros depositados en las cuentas de ahorros 078380 y 869062 de BANCOLOMBIA S.A. y dejarlas por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLÍN, Expediente Radicado 99303.

Ofíciase en tal sentido.

**CUARTO:** DECLARAR que no hay lugar a la conversión de depósitos judiciales, toda vez que conforme al reporte que precede esta providencia, no se ha constituido ninguno para el proceso.

QUINTO: CONTINUAR el trámite únicamente con OSCAR HERNAN GARCIA GARCIA (C.C. 79.398.601).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25eb1d145afc466502b5d8b511eb5b20a48852ae475d980aeb8c4740163ab8f

Documento generado en 27/04/2021 05:40:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>